



Municipio de Querétaro, Qro., a 08 de octubre de 2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DI/DR/3094/2021** de fecha **13 de septiembre de 2021**, dirigido al **C. MARISELA RUIZ SÁNCHEZ** y/o por conducto de su Representante Legal, con domicilio en **BOULEVARD PRIVADA JURQUILLA No. 160, PRIVADA JURQUILLA, JURQUILLA**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **07 de octubre de 2021**, por el C. **JONATHAN RICO URIBE**, con número de empleado 29251 en su carácter de notificador-ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **08 de octubre de 2021** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el (la) **DEVOLUCIÓN** de fecha **13 de septiembre de 2021**, dirigido al **C. MARISELA RUIZ SÁNCHEZ**, emitido por el (la) **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicara en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica – esto es del **11 de octubre de 2021** al **15 de octubre de 2021**- y será retirado al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrá por notificado el documento, en el caso el **18 de octubre de 2021**.

Atentamente

Lic. Manuel J. García Gómez
Jefe del Departamento de Notificación,
Cobranza y Ejecución

MJGG/JJR



Querétaro, Qro., 13 de septiembre de 2021

C. Marisela Ruiz Sánchez
Representante legal de Fundación El Faro de la Cultura Querétaro A.C.
Boulevard Privada Juriquilla No. 160, Privada Juriquilla, Juriquilla.
Querétaro, Qro., C.P. 76230
PRESENTE

En atención su escrito ingresado en esta dependencia el día 26 de agosto de 2021, registrado con el número de folio DI*19757-2021/18-21; mediante el cual solicitó la devolución del importe pagado en fecha 09 de agosto de 2021, por el concepto de "Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, generados en establecimientos comerciales, de servicios públicos y privados, fraccionamientos y condominios comerciales y habitacionales", por un importe de \$5,366.00 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), al respecto me permito informar lo siguiente:

COMPETENCIA MATERIAL Y TERRITORIAL

La Secretaría de Finanzas resulta ser competente territorial y materialmente, con fundamento en los artículos 2, 29 y 48 primer párrafo, fracción IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 8 fracción VII, 10 fracción II, 53 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y artículo 1, 2, 5, 6 y 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., publicado en la Gaceta Municipal el día 7 de junio del 2019, dado que dicha dependencia es la encargada de los ingresos municipales, reconocida como autoridad fiscal, facultada para vigilar el exacto cumplimiento en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, así como tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco municipal.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con fecha 09 de agosto de 2021, se realizó el pago de la liquidación con número de operación 835909092021 emitiéndose recibo de pago folio Z-3106122, por concepto de "Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, generados en establecimientos comerciales, de servicios públicos y privados, fraccionamientos y condominios comerciales y habitacionales", por un importe de \$5,366.00 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), emitido a nombre de Fundación el Faro de la Cultura Querétaro A.C.

SEGUNDO.- El pasado 26 de agosto de 2021, se recibió en esta Dirección de Ingresos escrito signado por la C. Marisela Ruiz Sánchez, representante legal de Fundación el Faro de la Cultura Querétaro A.C., a través del cual solicita la devolución del pago realizado en fecha 09 de agosto de 2021, por concepto de "Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, generados en establecimientos comerciales, de servicios públicos y privados, fraccionamientos y condominios comerciales y habitacionales", por un importe de \$5,366.00 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de pago Z-3106122, toda vez que manifiesta lo siguiente:

"...le solicito tenga a bien acordar la devolución del pago de recolección de basura, que se realizó mediante recibo No. Z-3106122 del cual adjunto copia; mismo que se hizo con motivo del "TROVAFEST" y que dicho festival ya no será de manera presencial, dado el cambio de escenario en el que nos encontramos y que ahora será solo en formato virtual; por lo que ya no serán necesarios los contenedores de dicha recolección; motivo por el cual agradezco su autorización para la devolución del pago en cuestión..."

TERCERO.- En virtud de lo anterior, en fecha 30 de agosto del año en curso, se emite el oficio DI/DR/2903/2021, dirigido al Lic. Víctor Ali Cadena Romero, Director de Aseo y Alumbrado Público, a fin de que emita su opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de devolución motivo de la presente resolución, recibíendose respuesta en fecha 07 de septiembre de 2021 mediante el oficio SSPM/DAAP/1430/2021, en el cual señala:

"...le informo que esta dirección no tiene inconveniente para considerar la devolución del monto total por \$5,366.00 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con el número de operación 835909092021 del recibo Z-3106122, por concepto de pago del "servicio de recolección de residuos en evento descarga contenedores o recolección de residuos generados"; a la C. Marisela Ruiz Sánchez, toda vez que no se realizó tal evento en la Plaza de Toros Santa María de esta Ciudad, y por lo tanto no hubo residuos que recolectar..."



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De la solicitud de devolución recibida en la Dirección de Ingresos con fecha 26 de agosto de 2021, signada por la C. Marisela Ruiz Sánchez, representante legal de Fundación el Faro de la Cultura Querétaro A.C., mediante la cual solicita la devolución del pago realizado en fecha 09 de agosto de 2021, se concluye que la petición se hace oportunamente, de forma escrita y firmada por el interesado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- En términos del artículo 60 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el plazo para gestionar la obtención de la devolución de las cantidades que se estimen pagadas de forma indebida al fisco, prescribe en el término de dos años contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere efectuado el pago; en consecuencia y con base en el resultando número segundo, se advierte que la solicitud fue hecha en tiempo y forma.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, la solicitud de devolución efectuada por los contribuyentes por pagos realizados en exceso o indebidos al Municipio, debe cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 59.- Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, para lo cual será necesario:

- I. *Que medie solicitud por escrito de parte interesada.*
- II. *Que no haya créditos fiscales exigibles en cuyo caso cualquier excedente se aplicará al pago de los mismos.*
- III. *Que la acción para reclamar la devolución no haya prescrito en los términos del artículo 60 de este código.*
- IV. *Que si se trata de ingresos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, exista partida que reporte la erogación en el presupuesto de egresos y saldo disponible.*

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el pago de lo indebido, es el derecho que tienen los particulares a solicitar y obtener la devolución de las cantidades pagadas en exceso o por medio de error, siendo el segundo, cuando el tributo fue enterado sin que para ello existiera una obligación fiscal existente, es decir, montos que el particular no adeudaba al fisco.

QUINTO.- En el caso que nos ocupa, es objeto de la presente solicitud de devolución el pago efectuado el día 09 de agosto de 2021 por el concepto de "Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos generados en establecimientos comerciales, de servicios públicos y privados, fraccionamientos y condominios comerciales y habitacionales", mediante el recibo de pago identificado con el número de serie y folio Z-3106122 con número de operación 835909092021, por la cantidad de \$5,366.00 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); y toda vez que en fecha 07 de septiembre de 2021 mediante el oficio SSPM/DAAP/1430/2021, el Lic. Víctor Ali Cadena Romero, Director de Aseo y Alumbrado Público informa:

"...le informo que esta dirección no tiene inconveniente para considerar la devolución del monto total por \$5,366.00 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con el número de operación 835909092021 del recibo Z-3106122, por concepto de pago del "servicio de recolección de residuos en evento descarga contenedores o recolección de residuos generados", a la C. Marisela Ruiz Sánchez, toda vez que no se realizó tal evento en la Plaza de Toros Santa María de esta Ciudad, y por lo tanto no hubo residuos que recolectar..."

Visto el contenido del oficio anterior, ésta Dirección de Ingresos considera procedente la solicitud de devolución realizada por la C. Marisela Ruiz Sánchez, representante legal de Fundación el Faro de la Cultura Querétaro A.C.

SEXTO.- Derivado de la solicitud en cita, se pide a diversas Dependencias Municipales, remitir informe a esta Unidad Administrativa sobre la existencia de créditos fiscales exigibles, a nombre de la Fundación el Faro de la Cultura Querétaro A.C., en respuesta en fecha 02 de septiembre del presente año se recibe oficio número DI/DNCE/3956/2021 signado por el Lic. Manuel Jacinto García Gómez, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución, mediante el cual informa que *"...una vez realizada un revisión minuciosa en los archivos y controles electrónicos, al día de hoy no se encuentra registrado crédito fiscal a nombre de la persona física (sic) antes mencionada..."*

De igual manera en fecha 03 de septiembre de 2021 se recibió oficio DII/3047/2021, signado por la Lic. Diana Cintia Lara Gallo, Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios, mediante el cual informa: *"... derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos y padrones físicos y electrónicos que obran en las instalaciones del presente Departamento de Impuestos Inmobiliarios, no se detectó ninguna contribución pendiente de pago a nombre de la persona en cita..."*; razón por la cual la Dirección de Ingresos determinó procedente la devolución solicitada, toda vez que cumple con lo estipulado en el Artículo 59 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se determina procedente la devolución del pago efectuado por la C. Marisela Ruiz Sánchez, representante legal de Fundación el Faro de la Cultura Querétaro A.C., contenido en el recibo de pago identificado con el número de serie y folio Z-3106122 y número de operación 835909092021, por la cantidad de \$5,366.00 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos generados en establecimientos comerciales, de servicios públicos y privados, fraccionamientos y condominios comerciales y habitacionales", de acuerdo a los razonamientos vertidos en los considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la solicitante en el domicilio ubicado en Boulevard Privada Juriquilla No. 160, Privada Juriquilla, Juriquilla, Querétaro, Qro., C.P. 76230

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Erika María Terán Cedillo
Directora de Ingresos

MODH/ear



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Número(s) del (de los) documento(s): DI/DR/3094/2021

De fecha(s): 13 DE SPETIEMBRE DE 2021

Tipo de documento(s): RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nombre, Denominación o Razón Social: MARISELA RUIZ SANCHEZ

Domicilio: BOULEVARD PRIVADA JURIOQUILLA NO. 160, PRIVADA JURIOQUILLA, JURIOQUILLA, QUERETARO, ORO, CP. 76230

En el Municipio de Querétaro, siendo las **13:00** horas del día **07 DE OCTUBRE DE 2021**, el (la) suscrito (a) **C. JONATHAN RICO URIBE**, quien me acredito como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **29251** con vigencia del **04 DE OCTUBRE DE 2021**, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, expedida por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: -----

Hago constar que me fue imposible notificar personalmente la resolución contenida en el oficio **DI/DR/3094/2021** emitido el **13 DE SPETIEMBRE DE 2021**, por la Dirección de Ingresos, dirigido a la contribuyente **MARISELA RUIZ SANCHEZ** relativo a la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**, toda vez que del mismo se desprende el domicilio **BOULEVARD PRIVADA JURIOQUILLA NO. 160, PRIVADA JURIOQUILLA, JURIOQUILLA, QUERETARO, ORO, CP. 76230** donde me constituí y el cual me cercioro ser el domicilio correcto porque en la calle de la esquina Privada Juriquilla se encuentra una placa con el nombre de la misma, y al seguir la nomenclatura llego al número 160, la cual me percato es una casa de un piso con fachada en color blanca, cochera, barda perimetral blanca y reja de color café la cual toco por un lapso de 5 minutos y sale a atenderme una persona a quien le manifesté mi intención de dejar un documento para esta dirección pero al mencionar la contribuyente buscada, la persona que me atiende expresa que no vive en ese domicilio, también hace mención que ella tiene aproximadamente 2 meses que llego a rentar esa casa por lo que procedo a darle mi teléfono personal y de municipio por si tiene otra información hacérmela saber; también cabe mencionar que la persona no se quiso identificar, por lo que procedo a hacer su media filiación; persona del sexo femenino, tez moreno claro, cabello largo, complexión media, estatura 1.65 aproximada, edad 45-50 años aproximadamente. Doy cuenta de los hechos por los cuales me fue imposible realizar la notificación personal de la resolución precisada, ello para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **13:30** del día **07 DE OCTUBRE DE 2021**, por lo que se da por terminada la presente diligencia. -----


JONATHAN RICO URIBE
Nombre y firma del Notificador

